



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS QUE SIRVEN A LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la elaboración de las condiciones técnicas del contrato de mantenimiento de los Grupos Electrónicos de los edificios de la Universidad de Burgos que a continuación se refieren:

	POTENCIA	MARCA	
		MOTOR	ALTERNADOR
Fª EDUCACIÓN POLIDEPORTIVO UNIV.	100 KVA	VOLVO PENTA	STAMFORD
Fª DERECHO	110 KVA	PERKINS	STAMFORD
BIBLIOTECA CENTRAL	375 KVA	VOLVO PENTA	MECCALTE SPA
E.P.S. – A 1	250 KVA	VOLVO.6	LEROY SOMER
E.P.S. – A 2	165 KVA	VOLVO.6	LEROY SOMER
Fª. C. ECONÓM. Y EMPR.	500 KVA	SCANIA	LEROY SOMER
EDIFICIO I+D+I	130 KVA	JOHN DEERE	LEROY SOMER
Fª CIENCIAS	400 KVA	VOLVO PENTA	LEROY SOMER
E.P.S. - D	250 KVA	VOLVO PENTA	MECCALTE SPA
SERVICIOS CENTRALES	360 KVA	VOLVO PENTA	LEROY SOMER
RESIDENCIA CAMINO SANTIAGO	110KVA	PERKINS	STAMFORD
HOSPITAL MILITAR Nº2	93KVA	PERKINS	ELECTRA MOLINS
HOSPITAL MILITAR Nº3	93KVA	PERKINS	ELECTRA MOLINS
HOSPITAL MILITAR Nº4	30KVA	PERKINS	UNEA
CIBA	170KVA	JOHN DEERE	LEROY SOMER

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y FRECUENCIAS

Se realizarán las operaciones de mantenimiento según las normas: R.B.T., Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las Instrucciones Técnicas Complementarias correspondientes y las I.T.C, y U.N.E .correspondientes.

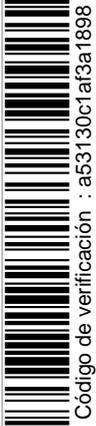
Mantenimiento y reparación de averías de todos los equipos instalados y los sistemas de control y regulación, facturándose exclusivamente los materiales sustituidos.

Será responsabilidad de la empresa mantenedora el suministro de los productos, materiales y herramientas y útiles necesarios para el mantenimiento.

Limpieza anual de las salas de los grupos electrógenos y pintado de las zonas oxidadas y deterioradas.

Limpieza de los filtros o sustitución en los grupos electrógenos de: aire, aceite, gasoil, y agua.

Mantenimiento de los niveles de aceite, gasoil y agua.





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS QUE SIRVEN
A LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

No se podrá almacenar gasoil en las salas de Grupos Electrónicos, solo en los espacios destinados para tal fin.

Para el almacenamiento del gasóleo, se cumplirá la normativa vigente para las instalaciones del almacenamiento y distribución del mismo.

Se atenderán también las normas y consejos de la empresa suministradora de gasóleo.

La empresa mantenedora se compromete a dar respuesta a las averías que se les indique como urgentes en un tiempo no superior a 1 hora, durante todos los días del año y durante las 24 h del día, para ello facilitará un teléfono de contacto con atención permanente.

Las averías que no sean de primera necesidad (así consideradas por el Responsable de Mantenimiento de Instalaciones de la UBU o en quien delegue) tendrán un tiempo de respuesta inferior a 24 h en días laborables y en festivos se dará respuesta el primer día laborable después del aviso.

Las operaciones de mantenimiento programadas en las siguientes fechas:

- Abril 2023
- Agosto 2023
- Diciembre 2023
- Abril 2024
- Agosto 2024
- Diciembre 2024

Si fuera necesario modificar las frecuencias del servicio del mantenimiento de las instalaciones, por periodos vacacionales, obras u otras razones será el Responsable de Mantenimiento de Instalaciones de la Universidad de Burgos o en quien delegue quien, con la suficiente antelación, informe a la empresa mantenedora de los nuevos planes de frecuencias del servicio.

3. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

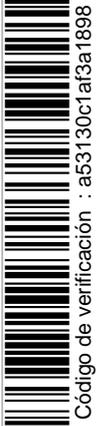
La descripción de los servicios a realizar y la frecuencia de los mismos, es la que se indica a continuación:

Para el mantenimiento de los grupos electrógenos se realizarán las siguientes operaciones con carácter cuatrimestral:

EN EL MOTOR:

Se realizará la verificación de los niveles, estados y pérdidas. Las operaciones serán las siguientes:

- | | |
|-------------------------|--|
| - Nivel de aceite | - Pérdidas de aceite |
| - Nivel de agua | - Pérdidas de agua |
| - Correa del ventilador | - Pérdidas de gasoil |
| - Correa del alternador | - Batería |
| - Filtro de aceite | - Intensidad de carga de la batería |
| - Filtro del aire | - Motor de arranque |
| - Ventilación | - Indicador de presión de refrigerante |
| - Silemblocks | - Indicador de carga |
| - Tubo de escape | - Resistencias de cárter |



Código de verificación : a53130c1af3a1898



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS QUE SIRVEN A LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

EN EL ALTERNADOR:

Se comprobará el estado de:

- Placas de los bornes
- Regulador eléctrico
- Colector
- Escobillas
- Rodamientos
- Acoplamiento
- Ventilación

EN EL GRUPO ELECTRÓGENO SIN TENSIÓN:

Se realizará la verificación de los siguientes elementos:

- Aparatos de medida
- Pilotos
- Mandos del panel
- Interruptor general
- Resistencias de caldeo
- Contactores
- Relés auxiliares
- Apriete de bornes
- Cableado
- Termostato de las resistencias

EN EL GRUPO ELECTRÓGENO CON TENSIÓN:

En estado manual (sin conmutación) “vacío” manteniendo el equipo en funcionamiento 30 minutos:

Se comprobarán los parámetros especificados a continuación:

- Tensión U-1, U-2, U-3, U/N.
- Frecuencia (R.P.M.).

En estado automático (con conmutación) “carga”:

Se harán las verificaciones de dos formas:

Desconexión de red en carga:

- Arranque del generador.
- Maniobra de conmutación.
- Tensión de servicio U-1, U-2, U-3, U/N.
- Intensidad de carga.
- Frecuencia (R.P.M.).
- Tiempo de Arranque

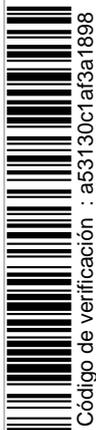
Conexión de red (en marcha):

- Maniobra de conmutación.
- Tensión de servicio U-1, U-2, U-3, U/N.
- Parada de generador.
- Intensidad de carga de batería.
- Tiempo de parada

El mantenimiento preventivo sin carga se realizará en días laborables en jornada de mañana, con la programación horaria pactada entre el Responsable de Mantenimiento de instalaciones de la UBU o en quien delegue y la empresa adjudicataria.

El mantenimiento preventivo en carga se realizarán fuera de horario lectivo, concretando fecha y hora con el Responsable de Mantenimiento de Instalaciones de la UBU.

La empresa será responsable de la gestión de los residuos que puedan producirse en la ejecución del contrato.



Código de verificación : a53130c1af3a1898



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS QUE SIRVEN
A LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

4. OTROS SERVICIOS.

La empresa mantenedora estará obligada a dar todos los servicios de mantenimiento que requiera la Universidad en caso que a ésta se le entreguen nuevas obras de instalación tanto en los edificios existentes como en los de nueva construcción.

Estos servicios se facturarán utilizando los mismos criterios que los de este pliego y se considerará el tipo de instalación y tecnología utilizada en cada caso.

La empresa mantenedora aportará todo el soporte técnico de asesoramiento y estudios necesarios que precise la Universidad de Burgos, tanto para la planificación y diseño de nuevas instalaciones como para la mejora de las ya existentes.

La empresa facilitará los cursos de formación que la Universidad determine, de cualesquiera equipos o sistemas instalados o a instalar, para un mejor manejo y conocimiento de los mismos, incluyendo al personal que la Universidad considere necesario.

5. EXCLUSIONES

Quedan excluidos del contrato todos equipos y piezas que sea preciso sustituir por avería o mantenimiento preventivo, facturándose aparte.

Quedan excluidas del contrato las inspecciones técnicas a realizar por Organismos de Control Autorizados, facturándose aparte.

Quedan excluidas del contrato la redacción de proyectos de instalaciones de Grupos Electrógenos.

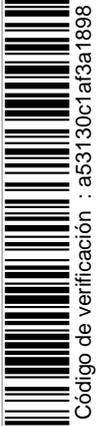
Quedan excluidas de este contrato las modificaciones de las instalaciones tanto de máquinas como las servidumbres o instalaciones anexas.

6. PLAN DE TRABAJOS

La empresa adjudicataria presentará un plan de trabajos a realizar, con una descripción detallada por Edificio e Instalación, incluyendo la Evaluación de Riesgos de estos trabajos, así como las medidas preventivas a implantar.

La programación horaria del trabajo se acordará en cada edificio entre el Responsable de Mantenimiento de Instalaciones de la UBU o en quien delegue y la empresa adjudicataria, haciendo coincidir los servicios de mantenimiento e inspección con los momentos de inactividad en los edificios.

En caso de que la empresa mantenedora sea solicitada para la atención por avería de un sistema, una vez finalizada la reparación, deberá informar inmediatamente al Responsable de Mantenimiento de Instalaciones de la UBU o en quien delegue, comunicándole las acciones correctoras realizadas y el estado en el que queda la instalación.



Código de verificación : a53130c1af3a1898



7. CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El servicio de mantenimiento de los Grupos electrógenos será supervisado por el Responsable de Mantenimiento de Instalaciones de la Universidad de Burgos o en quien delegue.

La Empresa adjudicataria designará a su cargo un técnico oficial de 1ª, formado y con experiencia en instalaciones de grupos electrógenos que será el que reciba las instrucciones y directrices del Responsable de Mantenimiento de Instalaciones de la Universidad de Burgos o en quien delegue.

Cada cuatrimestre se entregará informe escrito y en formato electrónico de todas las actuaciones realizadas por la empresa mantenedora, describiendo detalladamente cada una de ellas de la manera siguiente:

En cuanto a Correctivo:

- Edificio en el que se ha actuado.
- Fecha y hora del aviso de avería.
- Fecha y hora del inicio y final de la intervención.
- Máquina afectada y locales o zonas a las que sirve.
- Materiales empleados en la reparación.
- Breve descripción de la acción correctora realizada.

En el informe se indicarán todas las operaciones de mantenimiento preventivo que se hayan ejecutado en ese intervalo de tiempo, describiéndose de la misma manera que las correctoras, según el orden establecido en el punto 3 de este pliego.

8. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La normativa de Obligado cumplimiento por la que se debe regir la empresa adjudicataria es la siguiente:

Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

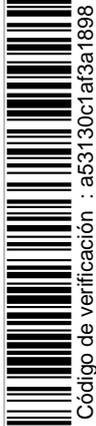
Ley 21/1992, de 16 de Julio de Industria.

Real Decreto 656/2017, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ 0 a 10.

Real Decreto 2085/1994 de 20 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

Real Decreto 1427/1997, de 15 de Septiembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 03, Instalaciones Petrolíferas para Uso Propio.

Real Decreto 1523/1999, de 1 de Octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de Octubre, y las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de Septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de Diciembre.



Código de verificación : a53130c1af3a1898



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS QUE SIRVEN
A LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Igualmente, el contratista estará obligado a cumplir con lo requerido en materia de prevención de riesgos laborales, tanto por la legislación aplicable, como por las normas de la Universidad de Burgos.

Con carácter no exhaustivo:

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores.

Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores.

R.D. 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo.

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

R.D.614/2001, de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

R.D. 773/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

R.D. 542/2020, de 26 de Mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

R.D. 485/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

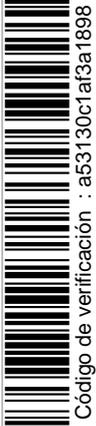
R.D. 1215/1997, de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

R.D. 1644/2008, de 10 de Octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Así como toda la legislación vigente y nueva que sea de obligado cumplimiento para la ejecución de este contrato.

Se informa expresamente que en la Universidad de Burgos se desarrollan las siguientes actividades recogidas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997: Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes, trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos y trabajos con exposición a agentes biológicos del grupo 3. En el desarrollo de este contrato no es previsible que sea necesario acceder a zonas en las que se presenten estos riesgos.



Código de verificación : a53130c1af3a1898



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS QUE SIRVEN
A LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para la empresa a la que se adjudique este contrato. Estos documentos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página Web www.ubu.es/prevencion, en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, y posteriormente a lo largo de la ejecución del contrato, se procederá a la oportuna coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Toda la información se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Fdo. Gualberto Ruiz San Millán

OFICINA TÉCNICA UNIVERSIDAD DE BURGOS
C/ Don Juan de Austria, N°1 09901 Burgos Telf.: 947 25 9393 /947 25 8862
Email: oficinatecnica@ubu.es

7/7



Código de verificación : a53130c1af3a1898